



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 412

Bogotá, D.C., 03 NOV. 2017

**Expediente:** 2015-00119  
**Demandante:** GERMÁN SÁNCHEZ FRANCO  
**Demandado:** E.A.B. Y OTROS

Mediante providencia del 1º de septiembre de 2017 se solicitó un informe ejecutivo respecto de la obra de construcción, de la red de acueducto y alcantarillado, realizada en el Barrio Tunalito.

En cumplimiento de lo anterior, los apoderados de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá y del Distrito Capital – Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de Tunjuelito, presentaron documental en la que se evidencia que se suscribió un contrato de obra para la “rehabilitación y construcción de las redes locales de alcantarillado sanitario y pluvial, box couverts, desarenadores y, estructuras hidráulicas de la zona 4 del acueducto de Bogotá”, con fecha de inicio 20 de junio de 2017 y fecha de terminación 21 de octubre de 2017.

Asimismo, el actor popular presentó escrito con registros fotográficos y manifestó que “se observa un buen avance de obra, pero queremos tener certeza de qué es y si nuestro sector contará con un Box Couvert y desarenador”.

Por lo anterior, se **dispone**:

1. Poner en conocimiento de los intervinientes en la presente actuación la información obrante a folios 397 a 434
1. Atendiendo a la fecha de terminación de las obras y la fecha de esta providencia, se requiere a la **EMPRESA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - EAB, DISTRITO CAPITAL** para que soliciten al contratista, al interventor y al supervisor del contrato No. 1-01-34100-1094-2016, un informe técnico de las obras realizadas y el estado del contrato, conforme con la fecha de terminación de obras informada en el presente proceso. Se concede el término de 10 (diez) días.

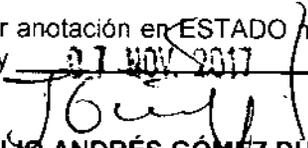
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
Juez

*Eyr*

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ -  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior  
hoy 01 NOV 2017 a las 8:00am.

  
**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN  
SECRETARIO**



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ**  
**- SECCIÓN SEGUNDA -**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 413

Bogotá, D.C., 12 de Agosto de 2016

**Expediente:** 2015-00413  
**Demandante:** JORGE ALBERTO OTÁLORA ORTÍZ Y OTROS  
**Demandado:** TRANSMILENIO, IDU, DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD

A folio 311, el doctor Edwin Miranda Hernández aporta poder para representar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por lo tanto se procederá a reconocer personería.

De otro lado, el doctor Carlos Humberto Palacio Eastman presentó renuncia al poder otorgado para actuar como apoderado de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A, sin los requisitos del inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.<sup>1</sup>; no obstante, a folio 344 se aporta poder otorgado, para representar a esta empresa, a la doctora Esperanza Galvis Bonilla, razón por la cual una vez se reconozca personería a la doctora Galvis Bonilla se entenderá revocado el poder al doctor Palacio Eastman (art. 76 ejusdem).

Igualmente, a folio 343 el doctor Javier Alfonso Gnecco Campo presenta renuncia al poder conferido por la empresa TRANSMILENIO S.A.; sin embargo, sobre este escrito no habrá pronunciamiento de fondo, teniendo en cuenta que mediante providencia del 12 de agosto de 2016 se reconoció como apoderado de la empresa en mención al doctor Carlos Humberto Palacio Eastman.

Por su parte, una vez en firme el auto que abrió el proceso a pruebas y previo a correr traslado para que las partes presenten alegatos de conclusión, este Despacho considera necesario solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU que en término de **10 días** informen a este Despacho el estado actual de las obras, si las hay, del carril preferencial bici-bus de la Avenida Carrera 60 entre la Avenida Calle 26 y Calle 67 B de esta ciudad, atendiendo a que el informe de factibilidad técnica y la priorización de diseños para la implementación de infraestructura cicloinclusiva datan del año 2014 (C. No. 2), así como el concepto técnico obrante a folios 256 a 271 del cuaderno 1 corresponde al año 2015.

En caso contrario, de no existir obras, se informe si existe alguna razón jurídica o técnica o de cualquier otra índole que haya impedido la implementación del bicicaril.

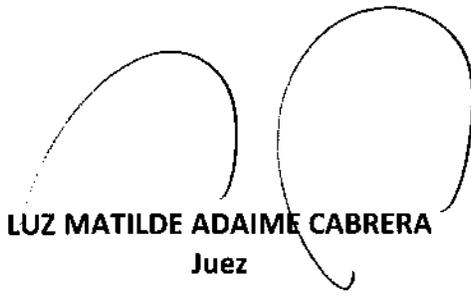
Por lo anterior, se **dispone**:

1. **Reconocer Personería** al doctor Edwin Miranda Hernández para representar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en los términos y para los fines del poder que aporta.

<sup>1</sup> “la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”. (Subrayado del Despacho).

2. **Reconocer Personería** a la doctora Esperanza Galvis Bonilla para representar a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., en los términos y para los fines del poder que aporta.
3. El doctor Javier Alfonso Gnecco Campo deberá atenerse a lo resuelto en providencia del 12 de agosto de 2016 (f. 310).
4. Atendiendo a que el informe de factibilidad técnica y la priorización de diseños para la implementación de infraestructura cicloinclusiva datan del año 2014 (C. No. 2), así como el concepto técnico obrante a folios 256 a 271 del cuaderno 1 corresponde al año 2015, es decir que dicho proyecto fue presentado por la anterior administración, solicitar a la **Secretaría Distrital de Movilidad – SDM** y al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que en el término de **10 días** informen a este Despacho si la actual administración persiste en el proyecto del carril preferencial bici-bus de la Avenida Carrera 60 entre la Avenida Calle 26 y Calle 67 B de esta ciudad, objeto de la presente acción popular y, de ser así si existen estudios actualizados sobre su viabilidad, los remita a este Despacho, o en caso contrario si fue desistido se expliquen las razones.

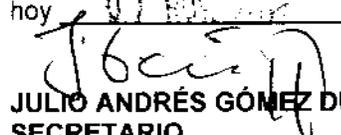
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
 Juez

*Ejy*

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ –  
 SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 07 NOV 2016 a las 8:00am.

  
**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
 SECRETARIO